

DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCION No. 555

(Secretaría Jurídica)

"Por la cual se resuelve una solicitud de Cancelación de Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 380 de 1985, 1529 de 1990, 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1397 del 22 de abril de 1999, emanada por la Gobernación de Bolívar, se reconoció personería jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **LIGA DE VELA DE BOLIVAR**, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que la señora **OLGA SUAREZ JIMENEZ** representante legal de la Liga de Vela de Bolívar invocando su condición de Liquidadora, solicitó a este Despacho, la cancelación de personería jurídica de la Liga deportiva que representa, por disolución y liquidación de la misma, decisiones adoptadas de forma unánime en Reunión del Órgano de Administración de fecha 19 de enero de 2020, según consta en actas.

Que de conformidad a las disposiciones contendidas en los Decretos 380 de 1985, y 1529 de 1990, los organismos deportivos se disolverán por decisión de la Asamblea General conforme a los reglamentos y estatutos.

Que el Decreto 1085 de 2015 establece que los organismos deportivos se disolverán por: decisión de la asamblea; por imposibilidad de cumplir su objeto; por no contar con el número mínimo de afiliados para seguir funcionando; por cancelación de la personería jurídica.

Que los Estatuto de la entidad Liga de Vela de Bolívar, en su artículo 75 dispone que la Liga podrá ser disuelta por las siguientes causales: por decisiones de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de los votos, emitibles por los afiliados; por imposibilidad de cumplir su objeto; por no contar con el número mínimo de afiliados para seguir funcionando; por cancelación de la personería jurídica.

Que teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto No. 525 de 1990 delega en las Gobernaciones el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con fines de recreación o deportes, entre otros, en su respectiva jurisdicción, mediante auto de fecha 06 de febrero de 2020 se inició la actuación administrativa para adelantar el trámite correspondiente a la solicitud de cancelación de personería jurídica.

Que la Asamblea es el máximo órgano de dirección con competencias para la aprobación de afiliación y desafiliación del ente ante algún organismo deportivo, y que los actos del Representante Legal, son actos de la entidad, en cuanto no excedan los límites del ministerio que se les ha confiado, según lo dispuesto en el artículo 640 del Código Civil.

Que en virtud de los anteriores considerandos, dentro de la actuación administrativa de iniciada para resolver la solicitud de cancelación de personería jurídica, se requirió mediante oficios GOBOL-20-004542 del 06 de febrero de 2020 y GOBOL-20-031856 del 01 de octubre de 2020 a la solicitante para que aportara el acta donde conste la aprobación de la Asamblea General del Club de Windsurf de Cartagena para desafiliarse de la Liga de Vela de Bolívar.





DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCION No. 555

(Secretaría Jurídica)

"Por la cual se resuelve una solicitud de Cancelación de Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones"

Por otra parte, la documentación aportada dentro de la actuación administrativa en mención, dan cuenta que la disolución de la entidad deportiva no fue adoptada en reunión de Asamblea General y que tampoco contó con la presencia obligatoria de un representante de la autoridad deportiva, ya sea del Ministerio del Deporte o del Instituto Departamental del Deporte y Recreación de Bolívar, tal como lo exige el artículo 43 del Decreto 380 de 1985.

Por todo lo anterior, no se accede a aprobar la disolución de la Liga de Vela de Bolívar ni a ordenar la cancelación de su personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1397 del 22 de abril de 1999 a dicha organización deportiva.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar la disolución de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE VELA DE BOLÍVAR con domicilio en Cartagena de Indias; y en consecuencia no acceder a la cancelación de la personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1397 del 22 de abril de 1999 expedida por el Gobernador de Bolívar, en atención a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Representante Legal de la LIGA DE VELA DE BOLÍVAR y solicitante, señora OLGA SUAREZ JIMENEZ.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución al MINISTERIO DEL DEPORTE, a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA y al INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOLÍVAR - IDERBOL, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

22 de octubre de 2020 **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena, a los

LEL SCAFF **VICENTE ANTONIO B**

Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE

Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez.

Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica. V.B.: Dra. Elizabeth Cuadros Gutierrez.

P.E. Secretaría Jurídica. Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.

Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

